

**AYUNTAMIENTO DE CORERA**

**ANUNCIO**

23

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha acordado la aprobación de la ordenanza con fin no fiscal que grava la existencia de puertas que abren hacia el exterior de la vía pública y dejar libre el tipo de gravamen que actúa sobre la Contribución Territorial Urbana, Rústica y Pecuaria, al amparo de lo establecido en la Ley 24/1983 de 21 de diciembre sobre medidas urgentes de Saneamiento y Regulación de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para que, por parte de quienes se sientan afectados puedan formular las alegaciones que tengan a bien conforme a derecho.

Corera, 27 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE ENTRENA**

**ANUNCIO**

79

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 18 al 26 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre se halla expuesto al público el expediente de imposición del recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, así como de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana y de Rústica y Pecuaria, que fue acordado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1983.

El tipo de gravamen sobre la cuota líquida del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, queda fijado en el cuatro por ciento.

El tipo de gravamen sobre la Base Liquidable de la Contribución Territorial Urbana se fija en el 24 por 100 incluido el 20 por 100 que señala el art. 4.º del Real Decreto Ley 11/1979.

El tipo de gravamen sobre la Base Liquidable de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, se fija en el 14 por 100, incluido el 10 por 100 señalado en el art. 23 del Texto Refundido de su Ley Reguladora.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación en el B. O. de La Rioja, transcurridos los cuales, se entiende que el acuerdo es definitivo, dando por ello nueva oportunidad para que en los quince días siguientes, igualmente hábiles, los interesados a que hace referencia el art. 26 de la citada Ley, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Tanto la nueva imposición sobre Renta de Personas Físicas como de modificación sobre Urbana y Rústica y Pecuaria, serán de efectos económicos del 1 de enero de 1984.

Entrena, 2 de enero de 1984.

El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS**

**ANUNCIO**

19

El Ayuntamiento de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 del actual, acordó por unanimidad establecer el acuerdo con lo determinado en la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, los siguientes recursos:

1.—Recargo de un 3% sobre la cuota líquida del Impuesto de Renta de las Personas Físicas de los Contribuyentes Residentes en este municipio.

2.—Elevar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana en un 5%, quedando fijado el mismo en el 25%.

3.—Elevar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria en un 3% fijándose en el 13% el tipo de dicho gravamen.

De acuerdo con lo determinado en el capítulo 4.º de la Ley 40/1981, se expone al público este acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de La Rioja por plazo de quince días, a fin de que los interesados a quienes afecte la imposición de estos tributos, puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas contra dichos acuerdos y examinar el correspondiente expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gallinero de Cameros, a 31 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE HERCE**

**ANUNCIO**

18

Propuestos por la Comisión de Hacienda y Presupuestos de este Ayuntamiento y aprobados por el mismo, créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del Presupuesto de Inversiones que rige el actual ejercicio, con cargo a mayores ingresos, para atender a gastos urgentes de naturaleza inaplazable con insuficiente consignación o careciendo de ella, el expediente respectivo, se expone al público durante el plazo de 15 días, para examen y reclamaciones por toda clase de interesados.

El resumen por capítulos que el Presupuesto mencionado presenta, como consecuencia de las modificaciones introducidas es el siguiente:

Cap.	GASTOS	Pesetas
	<b>B) Operaciones de capital</b>	
6	Inversiones reales .....	12.100.000
	<b>TOTAL .....</b>	<b>12.100.000</b>

Dado en Herce, a 30 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE HERVIAS**

74

En sesión de 30 de diciembre de 1983 se acordó por unanimidad en virtud de lo dispuesto en la Ley 24/83 fijar el tipo de gravamen la contribución urbana en el 40% y el de la contribución rústica en el 30%, así como establecer un recargo sobre el IRPF del 5%.

El presente está expuesto por un plazo de 15 días durante el cual los interesados pueden presentar las reclamaciones oportunas, en un plazo de 30 días se resolverán las reclamaciones presentadas, que si no se notificara su resolución se entenderán desestimadas. Este acuerdo en ausencia de reclamaciones será elevado a definitivo, todo ello según regula los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 40/81.

Hervias a 3 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DE CAMEROS**

**ANUNCIO DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES**

9

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia en la Secretaría Intervención del mismo, se encuentra expuesto al público el Presupuesto de Inversiones de 1983 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	ESTADO DE GASTOS	Pesetas
	<b>B) Operaciones de capital.</b>	
6	Inversiones reales .....	8.425.211
	<b>TOTAL .....</b>	<b>8.425.211</b>